

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA O APLICACIÓN INFORMÁTICA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA LA EMISIÓN Y GESTIÓN DE BONOS AL CONSUMO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Lucena, como consecuencia de los impactos negativos que tuvo sobre el comercio local la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, puso en marcha durante los ejercicios 2021 y 2022 una serie de actuaciones a fin de impulsar la dinamización y recuperación del pequeño y mediano comercio, así como pymes locales.

Aún cuando los efectos de dicha crisis se encuentran actualmente superados en términos generales, es innegable que ha dejado cambios, muchos de ellos permanentes, que han afectado a las relaciones comerciales tal y como antes se definían, siendo el máximo exponente de ellos el gran auge que ha experimentado el comercio electrónico durante los años posteriores, en detrimento del comercio tradicional de proximidad.

A ello se une la generalización de las tensiones inflacionistas derivadas del encarecimiento de las materias primas y del transporte marítimo que transmiten esos mayores costes a los precios finales de consumo, agravada a su vez por diversos conflictos bélicos.

Este nivel de inflación tiene un severo impacto sobre la capacidad adquisitiva de los consumidores, sobre los costes de producción y el estrechamiento de los márgenes empresariales, y, en consecuencia, sobre el nivel de actividad económica.

Desde el punto de vista de la demanda, el menor poder adquisitivo puede dañar el gasto en consumo de los hogares, a medio plazo, que disponen aún del ahorro acumulado durante la pandemia, y también supone una presión indudable a la hora de revisar los salarios pactados y las pensiones. Al mismo tiempo, el aumento de la incertidumbre y las peores expectativas empresariales frenarán la inversión.

Por el lado de la oferta, la mayor parte de los sectores productivos afrontan nuevas dificultades, con unos costes más elevados, que ya habían comenzado a repuntar antes del conflicto en Ucrania. Especialmente significativo es la problemática por parte de los sectores del transporte, la construcción y el agrario. Por la significación del sector agrícola en Andalucía, conviene recordar que el incremento en los costes de producción, en materia de gasóleo agrícola, de fertilizantes, fitosanitarios o energía eléctrica, ha venido a sumarse a los efectos de la sequía.

Por último, no cabe duda de que las consecuencias del conflicto bélico también condicionarán los flujos de comercio, turismo y los destinos de la inversión internacionales, ya que las necesidades de gasto militar podrían suponer menos recursos para otras actividades. Además, un eventual agravamiento de la división entre bloques podría afectar a las relaciones económicas entre China y Occidente dañando aún más las cadenas de suministros.

Ante esta situación, en el marco de planificción autonómica que encontramos en la

Página 1 de 5

Código seguro de verificación (CSV): 8DA5 D14C 53F3 9146 D431

8DA5D14C53F39146D431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)



Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, aprobado mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 90, de 13 de mayo de 2022), no deja de ser llamativo que se hable del Fomento de la Competitividad y, por lo que aquí especialmente nos interesa, destaca la creación de una línea de actuación dedicada en exclusiva a "Favorecer el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial".

En este sentido, comienza dicha Línea indicando la existencia de una evidencia empírica rotunda de que la capacidad empresarial -en sentido amplio- de una economía es un elemento clave para el crecimiento económico y el empleo, incidiendo positivamente en la mejora de la competitividad.

Por ello, los poderes públicos deben favorecer el crecimiento del tejido empresarial productivo y un entorno competitivo en el que incide positivamente un clima permanente de emprendimiento e innovación. Este contexto también permitiría afrontar con mayor fortaleza situaciones adversas, como la crisis derivada de la pasada pandemia.

El potencial emprendedor o la iniciativa emprendedora para iniciar un negocio de Andalucía es similar a la media española, aunque algo inferior a la media europea a causa de aspectos importantes, como la baja percepción de oportunidades, el elevado miedo al fracaso o la falta de una verdadera cultura emprendedora.

Pero el principal problema diferencial de Andalucía reside en que nuestra base empresarial está formada mayoritariamente por microempresas de reducida dimensión y escasa capacidad para afrontar contratiempos y, que, en significativa proporción, carecen de ambición por crecer. Estos rasgos resultan relevantes porque esta menor dimensión, por lo general, influye negativamente en la productividad, la capacidad financiera, la inversión en tecnología y la innovación.

Por todo ello, constituye un reto para Andalucía el lograr mayores niveles de emprendimiento, así como la consolidación y ampliación del tamaño de las pymes y es aquí donde se pone manifiesto que uno de los principales elementos que puede determinar el éxito de las iniciativas y proyectos empresariales es un sistema de ayudas bien estructurado y útil, que se adapte a las necesidades de las personas emprendedoras de distinto perfil y sector.

De acuerdo con lo anterior, no resulta extraño que a la hora de fijar las principales actuaciones que han de ponerse en marcha para lograr esos objetivos, se haga una mención especial a algunas como la necesidad de fomentar la retención de talento como palanca para el desarrollo y generación de empresas andaluzas y sobre todo la puesta en marcha de convocatorias como canal de cooperación entre Administración, empresas y personas emprendedoras.

Asimismo, no hay que perder de vista que si bien este Programa pretende estimular el comercio minorista, los beneficiarios últimos en términos estrictamente económicos de las ayudas serán las personas físicas que adquieran los bonos y es por ello por lo que no es de extrañar que, volviendo de nuevo a la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, se hayan recogido igualmente medidas de actuación para Fortalecer el sistema de protección social y la inclusión (Línea de Actuación 4.3)

Dicha Línea parte de que ese menor poder adquisitivo que, como consecuencia de las

Página 2 de 5



tensiones inflacionistas indicadas anteriormente, están sufriendo los hogares andaluces, unido a un tradicional menor nivel de renta per cápita en Andalucía, en términos agregados, en comparación con otros territorios de España y la UE, constituye un rasgo estructural de esta región y que tiene su reflejo en la elevada proporción de personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión social. De ahí que establezca como una actuación a llevar a cabo por los poderes públicos el llevar a cabo iniciativas que favorezcan el incremento de la renta neta disponible de los hogares.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Lucena tiene previsto abrir convocatoria del Programa de apoyo al comercio local, ejercicio 2024 a través de un sistema de incentivos o bonos que articularán descuentos subvencionados por este Ayuntamiento, estableciéndose en dicha convocatoria que los bonos, podrán adquirirse gratuitamente, mediante su descarga en la aplicación informática o pagina web que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Lucena

Es por ello que se hace necesaria la creación, desarrollo y mantenimiento de una plataforma o aplicación informática y asistencia técnica, que permita la gestión de bonos al consumo, es una realidad que se hace necesaria para la implementación del Programa de Apoyo al Comercio Local del Ayuntamiento de Lucena y que tiene por objeto una doble finalidad:

Por un lado y de forma principal, estimular el consumo en comercios minoristas de Lucena, a través de un sistema de incentivos o bonos que articularán descuentos subvencionados por este Ayuntamiento.

Por otro lado y forma complementaria a lo anterior, amortiguar la pérdida de poder adquisitivo de las familias que como consecuencia de las tensiones inflacionistas se ha experimentado en los últimos meses.

#### 2. IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS.

Se considera que las características técnicas del contrato son las idóneas para satisfacer las necesidad tan específica que se pretende cubrir de creación, desarrollo y seguimiento de plataforma o aplicación informática para la implementación del Programa de Apoyo al Comercio Local del Ayuntamiento de Lucena.

# 3. ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL.

Ante la situación expuesta en el punto 1 el presente documento, las entidades locales, como administración más cercana al pequeño comercio y siendo consciente de sus limitaciones presupuestarias y competenciales debe en la medida de lo posible fomentar, proteger y poner en valor este comercio local de proximidad, usando para ello las competencias que fundamentalmente les atribuye el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía en materia de "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"

Dicho marco de planificación autonómica se encuentra actualmente recogido en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, aprobado mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 90, de 13 de mayo de 2022) y que pretende ser el documento que vertebre los objetivos y actuaciones para una recuperación económica y social en el actual contexto geopolítico surgido tras la crisis provocada por la COVID19.

Página 3 de 5



Dentro de esta Estrategia, no deja de ser llamativo que el primer bloque temático se dirija en exclusiva al Fomento de la Competitividad y, por lo que aquí especialmente nos interesa, destaca la creación de una línea de actuación dedicada en exclusiva a "Favorecer el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial".

Pero es que además de ese principal ámbito competencial previsto en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, hay otro igual de importante a la hora de dar sentido y fundamentación a la presente Convocatoria de ayudas y que está más relacionado con las competencias en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se reconocen a los municipios en los términos de la legislación y de las Comunidades Autónomas;

De acuerdo con lo anterior, la legislación autonómica en la materia se recoge fundamentalmente en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en cuyo artículo 51.1 se establece que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial"

## 4. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no se estima oportuna la división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Se da la circunstancia de ser de especial interés que quien cree la plataforma realice el seguimiento del proyecto, ya que si surge algún problema con la APP durante el desarrollo de la campaña de Bonos Consumo, se pueda resolver sobre la marcha sin necesidad de paralizar la misma.

Así pues, dada la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones del contrato (descarga de bonos, validación en comercios, gestión de estadísticas y listados, seguimiento de bonos canjeados, etc), el objeto del presente contrato no se divide en lotes.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento de Lucena no cuenta con medios materiales ni humanos para poder implantar una plataforma o aplicación informática propia que permita la gestión integral de un sistema de bonos al consumo para la campaña de incentivos que se pretende realizar, requiriéndose para su implementación de personal especializado con un conocimiento profundo en las mencionadas plataformas o aplicaciones informáticas.

LA TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECA. (firmado electrónicamente)

LA CONCEJAL DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (firmado electrónicamente)

Página 4 de 5

Código seguro de verificación (CSV): 8DA5 D14C 53F3 9146 D431

3DA5D14C53F39146D43

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)



Página 5 de 5

Código seguro de verificación (CSV): 8DA5 D14C 53F3 9146 D431



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)